



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: JUANA BAUTISTA CELEDÓN ACOSTA.
DEMANDADO: JORGE FIDEL MENDOZA CAMPO.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00367-00.

Por auto de 6 de septiembre de 2021 se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta de ahorro o corriente, a favor del señor JOSÉ MAURICIO RICO SILVA, siendo el nombre correcto el de JORGE FIDEL MENDOZA CAMPO, quien ostenta la calidad de demandado en este asunto.

De acuerdo con el artículo 286 C. G. del P., establece:

“Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En tal sentido, de acuerdo a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, quien advierte al despacho del error en que se incurrió, se hace necesario corregir el yerro evidenciado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar,

RESUELVE

CORREGIR el auto de 6 de septiembre de 2021, el cual quedará así:

Se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta de ahorro o corriente, a favor del señor JORGE FIDEL MENDOZA CAMPO, en los Bancos BANCOLOMBIA, BOGOTÁ, OCCIDENTE, AV VILLAS, DAVIVIENDA, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A, POPULAR, BBVA, AGRARIO DE COLOMBIA, CAJA SOCIAL, BANCOOMEVA, WWB S.A, PICHINCHA S.A., exceptuando los dineros que sean consignados por concepto de pago de salarios; sumas que se pondrán inmediatamente a disposición de

RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00367-00.- DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales que posee en el Banco Agrario de Colombia S.A. de Valledupar, a nombre de JUANA BAUTISTA CELEDÓN ACOSTA. Líbrese el oficio respectivo, informándole que la medida cautelar ordenada se mantendrá hasta nueva orden, haciéndole las prevenciones de ley.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8114f0ed6707108d9cc07697643474ccd4736a67b89c2e08f078f7265488300**
Documento generado en 17/11/2021 07:56:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>